

## INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. SOBRE SU FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO 2020

### I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.9 del Reglamento del Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (“**Lar España**” o la “**Sociedad**”), y a los efectos de que el Consejo de Administración realice la evaluación anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 529 *nonies* del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), esta Comisión deberá elaborar un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En cumplimiento de las referidas normas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe que incluye la información recogida en la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones (la “**Guía Técnica 1/2019 de la CNMV**”).

A efectos del cumplimiento de la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBG**”), el presente informe estará a disposición de accionistas, inversores y de otros interesados a través de la página web de la Sociedad ([www.larespana.com](http://www.larespana.com)) desde la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

### II. REGULACIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Lar España se regula en los artículos 43 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que incorpora los aspectos básicos en cuanto a la composición, funciones y funcionamiento de la Comisión incluidos en la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV. Las versiones vigentes de los referidos documentos se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.larespana.com](http://www.larespana.com)), en el enlace “Normas internas” de la sección “Gobierno Corporativo” dentro del apartado “Accionistas e inversores”.

No obstante lo anterior, las referencias incluidas en este informe a la normativa interna aplicable a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se corresponden con la normativa vigente durante 2020, sin perjuicio de que el Consejo de Administración acordó, en su reunión de 15 de diciembre de 2020, la aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo y del Reglamento específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su adaptación a la nueva redacción de determinadas recomendaciones del Código de Buen Gobierno de junio de 2020.

### III. COMPOSICIÓN

Los artículos 43 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, de entre los consejeros externos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes y serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión.

De acuerdo con el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Durante el ejercicio 2020 la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se ha modificado y ha sido la siguiente:

- **Don Roger Maxwell Cooke MBE** (Presidente), es consejero externo independiente de Lar España. Fue nombrado consejero de Lar España por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias S.A., el entonces accionista único de la Sociedad, el 5 de febrero de 2014 y reelegido consejero externo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe favorable del Consejo de Administración, por la Junta General ordinaria de accionistas de 29 de mayo de 2017 y nuevamente reelegido por la Junta General ordinaria de accionistas de 17 de marzo de 2020. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 6 de febrero de 2014 y Presidente de la misma en la misma fecha. Don Roger M. Cooke es un profesional con más de 30 años de experiencia en el sector inmobiliario. En 1980 se incorporó a la oficina londinense de Cushman & Wakefield, donde participó en la redacción de las normas de valoración (Libro Rojo). Desde 1995 hasta finales de 2013 ocupó el cargo de Consejero Delegado de Cushman & Wakefield España, situando a la compañía en una posición de liderazgo en el sector.

En 2017, don Roger fue condecorado por la Reina Isabel II con un MBE por sus servicios a empresas británicas en España y al comercio y la inversión anglo-españoles.

Don Roger tiene un título de Urban Estate Surveying por la Trent Polytechnic University (Nottingham, Reino Unido) y actualmente es miembro de la Royal Institution of Chartered Surveyors (FRICS). Hasta mayo de 2016, presidió la Cámara de Comercio Británica en España. Desde septiembre de 2017, don Roger Maxwell es Presidente del Consejo Editorial de Iberian Property y desde enero de 2020 es Presidente de RICS en España.

- **Don Alec Emmott** (Vocal), es consejero externo independiente de Lar España. Fue nombrado consejero de Lar España por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias S.A., el entonces accionista único de la Sociedad, el 5 de febrero de 2014 y reelegido

consejero externo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe favorable del Consejo de Administración, por la Junta General ordinaria de accionistas de 29 de mayo de 2017 y nuevamente por la Junta General ordinaria de accionistas de 17 de marzo de 2020. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 6 de febrero de 2014. Don Alec Emmott tiene una amplia carrera profesional en el sector inmobiliario cotizado y no cotizado en Europa, y reside en París. Trabajó como Consejero Delegado (CEO) de Soci t  Fonci re Lyonnaise (SFL) entre 1997 y 2007, y posteriormente como asesor ejecutivo de SFL hasta 2012.

En la actualidad es Director de Europroperty Consulting, y desde 2011 es Consejero de CeGeREAL S.A. (en representaci n de Europroperty Consulting). Tambi n es miembro del comit  asesor de Weinberg Real Estate Partners (WREP I/II). Ha sido miembro de la Royal Institution of Chartered Surveyors (MRICS) desde 1971. Posee un MA por el Trinity College (Cambridge, Reino Unido).

- **Don Miguel Pereda Espeso** (Vocal), es consejero externo dominical de Lar Espa a. Fue nombrado consejero de Lar Espa a por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias S.A., el entonces accionista  nico de la Sociedad, el 5 de febrero de 2014 y reelegido consejero externo dominical, a propuesta del Consejo de Administraci n y previo informe favorable de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, por la Junta General ordinaria de accionistas de 29 de mayo de 2017 y nuevamente por la Junta General ordinaria de accionistas de 17 de marzo de 2020. El Consejo de Administraci n de la Sociedad le nombr  miembro de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones el 6 de febrero de 2014. El Sr. Pereda tiene m s de 25 a os de experiencia en el sector inmobiliario, habiendo sido consejero delegado de Grupo Lar Grosvenor durante 6 a os.

Actualmente, es Co-Presidente y accionista de Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A., Presidente de Villamagna, S.A., sociedad del grupo Grosvenor, presidente de la Fundaci n Altamira Lar y en 2015 fue nombrado Miembro Eminente del Royal Institution of Chartered Suveyors (RICS) en Londres.

Don Miguel es licenciado en Ciencias Econ micas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, tiene un MBA por el Instituto de Empresa (IE), Breakthrough program for Senior Executives por el IMD, Master en asesor a fiscal por ICADE y Real estate management program por Harvard University.

- **Don Laurent Luccioni** (Vocal), es consejero externo dominical de Lar Espa a. Fue nombrado consejero de la Sociedad por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2017, a propuesta del inversor PIMCO en ejercicio de su derecho de representaci n proporcional. Don Laurent tiene m s de 18 a os de experiencia en el  rea de servicios financieros y de inversi n. Actualmente es *Senior Advisor* para PIMCO Europa. Hasta el final de 2019 desempe o el cargo de director (*managing director*) y gestor de carteras en la oficina de Londres de PIMCO, siendo el encargado de supervisar el equipo de inmobiliario comercial para Europa (European commercial real estate). Antes de PIMCO, el Sr. Luccioni fue Consejero Delegado para Europa de MGPA, firma de private equity inmobiliario respaldada por Macquarie, y trabaj  para Cherokee Investment Partners en Londres.

Actualmente, el Sr. Luccioni es consejero de Carmila SAS.

El Sr. Luccioni posee un MBA de la escuela de negocios de Northwestern University (Kellogg School of Management) y un doctorado en ingeniería civil y medioambiental de la universidad de California, Berkeley.

En la página web de la Sociedad está a disposición de los accionistas, inversores y otros interesados en Lar España la información detallada sobre los miembros de la Comisión y su trayectoria profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es don Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, al ser este, asimismo, el Secretario del Consejo de Administración, siendo Vicesecretaria de la Comisión, la Vicesecretaria del Consejo de Administración, doña Susana Guerrero Trevijano.

Por lo tanto, durante el ejercicio 2020 la composición de la Comisión ha sido consecuente con lo establecido en el artículo 529 quince.1 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo todos los miembros de la Comisión consejeros no ejecutivos y dos de ellos, incluyendo su Presidente, consejeros independientes.

De otro lado, el Reglamento del Consejo de Administración establece, en línea con la recomendación 47 del Código de Buen Gobierno, que la mayoría de los miembros deberán ser independientes. La Sociedad tiene la intención de cumplir con este requisito en cuanto se produzcan vacantes en la misma. La Sociedad ha perseguido una composición distinta en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en la Comisión de Auditoría y Control (integrada por los otros tres consejeros independientes) con el fin de lograr una independencia entre ambos órganos y una mayor participación de todos los consejeros externos en las distintas Comisiones. Sin perjuicio de ello, y tal y como se informa en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020, la independencia de las decisiones de la Comisión está garantizada toda vez que no existen consejeros ejecutivos y que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que es independiente, tiene voto de calidad en caso de empate.

#### **IV. REUNIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 6.1 del Reglamento de la Comisión, con carácter ordinario, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne al menos tres veces al año. Asimismo, puede reunirse a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en nueve ocasiones durante el ejercicio 2020, previa convocatoria por el Secretario mediante comunicación individual (correo electrónico) a cada uno de sus miembros, incluyendo el Orden del Día de las reuniones, salvo en dos ocasiones en las que las reuniones quedaron válidamente constituidas al estar presentes la totalidad de sus miembros y aceptar por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del

Día de la misma. Asimismo, los documentos relativos a los distintos puntos del Orden del Día se han puesto a disposición de los miembros de la Comisión con anterioridad a la reunión.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido con la frecuencia necesaria para un correcto desempeño de sus funciones y de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera del apartado Segundo de la Guía Técnica 1/2019.

La totalidad de los miembros de la Comisión asistieron personalmente a todas las reuniones celebradas.

En particular, de las nueve reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, seis se celebraron físicamente en el domicilio social y otras tres reuniones se celebraron por videoconferencia entendiéndose celebradas en el lugar en el que se encontraba el Presidente de la Comisión.

Además de sus miembros, a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han asistido distintas personas no miembros, previa invitación del Presidente de la Comisión para tratar determinados puntos del Orden del Día, como el Director corporativo y Financiero de la Sociedad.

Igualmente, cuando se ha considerado oportuno han participado asesores o proveedores externos en materias específicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **V. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020**

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración recoge las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se centran en los ámbitos de selección, nombramiento, cese y evaluación de los consejeros y de la composición del Consejo de Administración, designación de cargos internos del Consejo y altos directivos, cuestiones retributivas y responsabilidad social corporativa y sostenibilidad.

A continuación, se indican las competencias que el Reglamento vigente entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2020 atribuía a la Comisión, señalando sus actuaciones más importantes durante el ejercicio 2020 en relación con ellas y cómo las ha ejercido en la práctica la Comisión:

### **1) En relación con la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones:**

En relación con esta materia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos y, en particular, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

A estos efectos, la Comisión elaborará y actualizará periódicamente una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, especialmente los de los ejecutivos e independientes.

- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, proponiendo al Consejo de Administración la política de diversidad de consejeros sobre la base, entre otros, de los criterios de edad, discapacidad, formación, experiencia profesional y género.
- Velar anualmente por el cumplimiento de los criterios en materia de promoción de la diversidad en la composición del Consejo de Administración establecidos por la Sociedad, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Asesorar al Consejo de Administración sobre la configuración más conveniente del propio Consejo de Administración y de sus Comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de consejeros existentes en cada momento. A tal efecto, la Comisión revisará periódicamente la estructura del Consejo de Administración y de sus Comisiones, en especial cuando se produzcan vacantes en el seno de tales órganos.
- Verificar periódicamente la categoría de los Consejeros.
- Informar o formular las propuestas relativas al nombramiento o separación de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

En relación con estas competencias, durante el año 2020 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó posibles incompatibilidades de dos de sus consejeras ante su nombramiento como miembros del Consejo de Administración de otras entidades, concluyendo que ni por el número de reuniones y exigencia de carga de trabajo, ni por los objetos sociales de las compañías, ni por el número de Consejos de los que forman parte los consejeros existía ningún motivo de incompatibilidad para que pudieran aceptar los cargos. Asimismo, la Comisión analizó posibles incompatibilidades de uno de sus consejeros ante su nombramiento como Presidente de un organismo profesional, concluyendo que no existía conflicto de interés ni afectaba negativamente a su dedicación al cargo en la Sociedad.

Asimismo, la Comisión revisó las categorías de consejero que ostenta cada uno de los miembros del Consejo de Administración, concluyendo que las categorías actuales siguen siendo plenamente acordes con sus circunstancias. Por otro lado, la Comisión revisó la matriz de competencias necesarias del Consejo que define las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, concluyendo que se encontraba actualizada y que no era necesario por tanto llevar a cabo ningún ajuste.

## **2) En relación con la selección de candidatos a Consejeros y altos directivos:**

En materia de selección de consejeros y altos directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Seleccionar los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados consejeros de la Sociedad y presentar sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través de su Presidente.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de los consejeros independientes, así como las propuestas de reelección de dichos consejeros por la Junta General.
- Informar, a instancia del Presidente del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de los restantes consejeros, así como las propuestas de reelección de dichos consejeros por la Junta General.
- Elaborar el informe referido en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo y verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros, informando de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En particular, la Comisión velará por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras.
- Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado relativas al nombramiento o separación de los altos directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisó y aprobó las propuestas e informes de la Comisión correspondientes a la reelección de los consejeros don José Luis del Valle, don Alec Emmott, don Roger Cooke y don Miguel Pereda, acordando asimismo remitirlos al Consejo para su aprobación definitiva, informes que fueron puestos a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.

### 3) En relación con el proceso designación de cargos internos del Consejo de Administración

En esta materia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las competencias que se enumeran a continuación:

- Informar las propuestas relativas al nombramiento o separación del Presidente del Consejo de Administración.
- Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento o separación del consejero delegado.
- Examinar u organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento o separación del Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo de Administración.
- Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de un Consejero Independiente Coordinador, que estará especialmente facultado en el caso de que el presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, e informar la propuesta de su separación.



- Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración relativas al nombramiento o separación del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario o Vicesecretarios del Consejo de Administración, del secretario general y del letrado asesor.

Durante el ejercicio 2020 no se ha requerido el ejercicio de las referidas competencias por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### **4) En relación con la evaluación de consejeros:**

En esta materia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las competencias que se enumeran a continuación:

- Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de una determinada Comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto.

En particular, diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos para los consejeros.

- Liderar, en coordinación con el Presidente del Consejo y con la colaboración, en su caso, del Consejero Independiente Coordinador, la evaluación anual del funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, incluyendo la evaluación del desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, y elevar al Consejo los resultados de su evaluación junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar su funcionamiento.

La Comisión, tras revisar y debatir las conclusiones de la evaluación del Consejo, así como el plan de acción propuesto para los ejercicios 2020 y 2021, acordó aprobar el Informe de Evaluación del Consejo y sus Comisiones del ejercicio 2019 y el plan de acción del Consejo para el ejercicio 2021. En particular en lo referente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó Informe de Autoevaluación así como el plan de acción de la Comisión para el ejercicio 2021.

Además, la Comisión analizó el plan de formación de consejeros acordando proponer al Consejo unas sesiones formativas en relación con PropTech y nuevas tendencias digitales en retail, el impacto del Covid-19 en el negocio y novedades legales.

#### **5) En relación con la separación y cese de consejeros:**

En esta materia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las competencias que se enumeran a continuación:

- Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación de los consejeros no independientes en caso de incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese, conforme a la ley o a la normativa interna de la Sociedad.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de separación de los consejeros independientes en caso de incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de



consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese, conforme a la ley o a la normativa interna de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2020 no se ha requerido el ejercicio de las referidas competencias por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**6) En relación con las remuneraciones de los consejeros y altos directivos:**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos.
- Revisar periódicamente la política de retribuciones de los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a las que se pague los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad, así como velar por su observancia, pudiendo proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros no ejecutivos, tomando en consideración las funciones y responsabilidad atribuidas a cada consejero.
- Proponer la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos para su aprobación por el Consejo de Administración, incluyendo la eventual indemnización que pudiera fijarse para el supuesto de cese anticipado en sus funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro, de conformidad en todo caso con lo previsto en la normativa interna de la Sociedad y, en particular, de acuerdo con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas.
- Informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado relativas a la estructura de retribuciones de los altos directivos y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación.
- Revisar las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos y de la alta dirección y verificar que son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
- Velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones, incluyendo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros y los apartados correspondientes del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, así como verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos.
- Informar, con carácter preceptivo y previo a su aprobación por el órgano social competente, las remuneraciones que se establezcan para los consejeros independientes de otras sociedades del Grupo.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó el informe comparativo de la remuneración de los consejeros independientes en el mercado español preparado por el experto externo Willis Tower Watson a solicitud de la Sociedad, acordando posponer la revisión de la política de remuneración del Consejo y solicitar a Willis Tower Watson una actualización del citado informe.

Asimismo, la Comisión revisó los objetivos y la remuneración de los ejecutivos acordando la retribución de los mismos, sobre la base de un informe de experto externo elaborado por Michael Page.

Por otro lado, la Comisión revisó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, acordando aprobarlo y remitirlo al Consejo para su aprobación definitiva y posterior remisión a la Junta General de Accionistas.

A su vez, y en el contexto de la crisis provocada por la pandemia de Covid-19, la Comisión revisó la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, acordando proponer al mismo la reducción temporal de la remuneración de los consejeros.

En relación con los objetivos del equipo directivo, la Comisión revisó e hizo seguimiento de los objetivos personales de los mismos, informando al Consejo de todos los aspectos relacionados con esta cuestión.

## **7) En relación con la Responsabilidad Social Corporativa y la Sostenibilidad:**

En materia de Responsabilidad Social Corporativa y la Sostenibilidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias:

- Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación, prácticas y estrategia de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, evaluando su grado de cumplimiento, e informar sobre la misma al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva.
- Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor, incluyendo el seguimiento y evaluación de la misma y supervisar su grado de cumplimiento.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, se elaborará utilizando alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con suficiente antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

En relación con estas competencias, la Comisión fue informada de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad en materia de ESG (*Environmental, Social y Governance*) durante el ejercicio, así como de los logros obtenidos y de los proyectos en curso, analizando la posibilidad de obtener algún tipo de calificación (*rating*) en materia de ESG. En este sentido, la Comisión concluyó que se debe trabajar en la búsqueda de una manera de transmitir al mercado de forma adecuada todo el trabajo realizado en esta materia por la Sociedad.

Desde la perspectiva más social, durante el año 2020 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó, entre otras medidas, la posibilidad de colaborar con la Fundación Aladina en la reforma de unas habitaciones de un hospital en Sevilla dedicado al tratamiento de niños con cáncer, concluyendo oportuno realizar una aportación y elevar la propuesta al Consejo de Administración. La Comisión también analizó la posible colaboración con Cáritas en su proyecto de acompañamiento a familias vulnerables, informando favorablemente sobre la misma y acordando remitirla al Consejo para su aprobación definitiva.

Asimismo, durante el ejercicio 2020 y en el contexto del Covid-19, la Comisión ha estado en todo momento informada y ha hecho seguimiento de la situación de la Sociedad desde la perspectiva de la salud y seguridad tanto de sus empleados como en los centros comerciales de la Sociedad.

#### **8) Otras competencias:**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisó y aprobó el informe de funcionamiento de la Comisión del ejercicio 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, el cual sirvió de base para la evaluación de la Comisión por parte del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo de la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa interna de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisó las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2020 confirmando que se han cumplido y llevado a cabo todas aquellas actuaciones que la Ley, Reglamentos y recomendaciones de Gobierno Corporativo y CNMV encomiendan a la Comisión, con especial foco en las cuestiones de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa.

#### **En particular, la revisión de los Reglamentos Corporativos y Políticas de la Sociedad:**

El 26 de junio de 2020 la CNMV aprobó la revisión parcial del CBG, por la que se actualizan distintas recomendaciones del CBG a la vez que se adaptan algunas de ellas a diversas modificaciones legales aprobadas desde su publicación, aclarándose asimismo el alcance de determinadas recomendaciones.

En consonancia con ello, se aprobó la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la CNMV, que modifica los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y cuya disposición transitoria establece que, sin perjuicio de su cumplimiento de hecho, las sociedades deben adaptar antes del fin de 2020 los textos corporativos, políticas y procedimientos internos, en su caso, a la nueva redacción de las recomendaciones del CBG para poder dar por cumplidas las recomendaciones modificadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2020.

En este sentido, y con el objetivo de estar siempre a la vanguardia de la mejores prácticas de gobierno corporativo y de completar la adaptación al nuevo CBG, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Lar España ha analizado, sobre la base de los borradores circulados con anterioridad a la reunión y previa exposición por la Directora Jurídica de la Sociedad de los principales aspectos de la reforma, las propuestas de modificación de: (i) el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (ii) el Reglamento del Consejo de Administración; (iii) la Política de Gobierno Corporativo; (iv) la Política de Sostenibilidad de la Sociedad; y (v) la Política de diversidad y selección de Consejeros, así como la memoria conjunta de dichas propuestas, acordando informar favorablemente y remitir al Consejo para su aprobación definitiva las propuestas de modificación de los referidos Reglamentos y Políticas.

## **VI. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES**

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha evaluado su composición y funcionamiento durante el ejercicio 2020, considerando que:

- La composición de la Comisión se ha ajustado a las previsiones legales, contando con miembros con los conocimientos pertinentes en relación con las competencias de la Comisión y el sector de actividad al que pertenece Lar España, siendo la mitad de sus miembros consejeros independientes.
- La Comisión se ha reunido con una frecuencia mayor a la establecida en el artículo 15 del Reglamento de Consejo y siempre que ha resultado necesario en atención a los temas a tratar en la misma.
- Todas las reuniones de la Comisión han contado con la asistencia personal de todos sus miembros, los cuales han asistido físicamente al lugar de la reunión, o bien por videoconferencia o sistemas análogos.
- Los miembros de la Comisión han tenido a su disposición, con carácter previo a las reuniones, la información necesaria en relación con los distintos puntos del Orden del Día al objeto de poder deliberar y tomar decisiones informadas. Asimismo, cuando ha sido necesario, la Comisión ha contado con el asesoramiento de expertos externos.
- Finalmente, la Comisión ha deliberado y adoptado acuerdos sobre los asuntos de su competencia, entre los que pueden destacarse la revisión de la remuneración de los consejeros y directivos, la aprobación del informe de funcionamiento de la Comisión, la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo, del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de determinadas Políticas Corporativas y el análisis y supervisión de diversas cuestiones en materia de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Corporativa.

De conformidad con lo anterior, puede concluirse que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha cumplido con las normas previstas en la Ley en cuanto a composición, frecuencia de reuniones, asistencia y participación informada de sus miembros, habiendo tratado además la Comisión los asuntos competencia de la misma durante el ejercicio 2020.

\*\*\*

Este informe ha sido aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 23 de febrero de 2021, y presentado al Consejo de Administración en su reunión posterior el mismo 23 de febrero de 2021.